

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**RAD 110014003009-2021-185-00**

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Andrés Gouffray Nieto

Demandado: Jairo García

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

Adecue o aclare la pretensión 5° de la demanda en lo que tiene que ver con fecha de suscripción del pagaré allí mencionado, puntualmente la anualidad, toda vez que la data anotada no se ajusta a lo señalado en el hecho iii del libelo ni a la literalidad del título valor (artículo 82 numeral 4° del C. G del P.).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA  
JUEZ**